



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Alvaro Ramírez García
Representante Legal
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 30-09-2014
CORDIS: 2014EE74062 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 15077 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: Resolución 15077 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, copia de la Resolución 15077 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 15077

(2 SET. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Administración de Servicios de Salud, ofrecido bajo la metodología presencial por la Universidad Industrial de Santander en Socorro - Santander

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010 establece que las instituciones de educación superior acreditadas, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto deberán solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondiente.

Que por virtud del artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución No. 5775 del 24 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Industrial de Santander.

Que mediante la Resolución No. 10545 del 23 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Especialización en Administración de Servicios de Salud, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Socorro-Santander.

Que la Universidad Industrial de Santander solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Especialización en Administración de Servicios de Salud, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Socorro-Santander, petición en la que se incluyó la autorización de modificación del plan de estudios y el número de créditos académicos, que pasan de 35 a 32.

Que el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010 establece que las instituciones de educación superior acreditadas, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto deberán solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondiente.

Que en los términos del artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, ya referido, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Administración de Servicios de Salud de la Universidad Industrial de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Socorro-Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas, en lo que respecta al plan de estudios y al número de créditos académicos, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Industrial de Santander
Denominación del programa:	Especialización en Administración de Servicios de Salud
Título a otorgar:	Especialista en Administración de Servicios de Salud
Lugar de desarrollo:	Socorro - Santander
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	32

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La institución deberá garantizar que el programa cuya renovación de registro se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Industrial de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

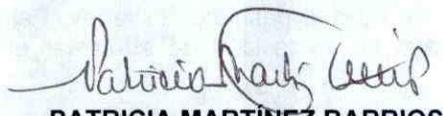
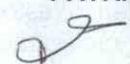
ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

12 SET. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS


Proyectó:  Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado

Revisó: Saray J. Moreno Espinosa – Coordinadora Grupo Registro Calificado

Aprobaron:

Jeannete Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 

Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior

Carlos Rocha Avendaño – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 32071
